Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARÍA DE DOÑA ANA-VICTORIA GARCÍA-GRANERO COLOMER

Subasta notarial

Doña Ana Victoria García Granero Colomer, Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en Toledo.

Hago saber: Que se han iniciado ante mi, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la entidad «Banco Español de Crédito S.A.» (hoy en virtud de fusión por absorción, Banco Santander S.A.) y con anterioridad a la vigencia de la Ley 1 de 2013 de 14 de mayo, sobre la siguiente finca hipotecada, que según ha manifestado el deudor, es su domicilio habitual:

Urbana. Número 12. Vivienda izquierda en planta segunda letra y tipo C del bloque undecimo, barriada del constructor Carlos Mendoza, calle de San Agustín, número 1, en Argés (Toledo).

Con una superficie útil de ochenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, siendo la construida de cien metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que consta de tres dormitorios, tendedero, cuarto de baño, estar comedor, vestíbulo, cocina, pasillo de distribución y terraza. Linda, por la Derecha entrando, con vivienda letra D de esta misma planta; Fondo, con Plaza de León.

Cuota de participación con relación al valor total del inmueble del 4,043 por 100.

Inscripción.- Registro de la Propiedad numero tres de Toledo, al Tomo 1496, Libro 88, folio 39, finca número 977.

Y procediendo la subasta de la finca descrita conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6 de 2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos, y dado el carácter de vivienda habitual de la parte deudora que posee la finca descrita, se pone en público conocimiento las condiciones de la misma:

1. Se celebrará una única subasta, que tendrá lugar en mi Notaría, sita en la calle río Alberche, 92 bajo (Polígono Santa María de Benquerencia) en Toledo, el próximo día 17 de septiembre de 2013, a las 10:00 de la mañana, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca y novaciones posteriores a la misma, en la cantidad de ciento sesenta y dos mil doscientos nueve euros con treinta céntimos de euros (162.209,30 euros).

2. No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

3. Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por 100 del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

4. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

5. Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

6. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por 100 del valor de tasación.

7. Si quedare desierta la subasta celebrada y el acreedor no hiciere uso del derecho de adjudicarse los bienes ejecutados, se dará por terminada la ejecución y se cerrará y protocolizará el acta, quedando expedita la vía judicial que corresponda.

8. Para tomar parte en la subasta los postores o licitadores deberán consignar en la Notaría, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo correspondiente. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, acompañando justificante de depósito previo.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

9. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes (no festivos), en horario de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador, por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el rematante se adjudicare a su favor.

Toledo 11 de julio de 2013.- La Notaria, Ana Victoria García-Granero Colomer.

N.º I.-6768